



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

2. OBJETIVO DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

3. DEFINICIONES

- 3.1 “Algo de valor”
- 3.2 Conflicto de intereses
- 3.3 Corrupción
- 3.4 Funcionario público
- 3.5 Pagos de facilitación
- 3.6 Patrocinio
- 3.7 Socio comercial

4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

5. CONDUCTAS PROHIBIDAS

- 5.1 Conflicto de intereses
- 5.2 Aceptación y ofrecimiento/entrega de regalos
- 5.3 Gastos de hospitalidad
- 5.4 Sobornos y pagos de facilitación
- 5.5 Patrocinios
- 5.6 Financiación de partidos políticos
- 5.7 Tráfico de influencias
- 5.8 Corrupción entre particulares

6. DENUNCIAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

7. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN

8. ENTRADA EN VIGOR Y REVISIONES

1. INTRODUCCIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

Espina & Delfín ha mostrado, a través del Código Ético aprobado por su Órgano de Administración, su fuerte compromiso con la cultura de cumplimiento, evidenciando como principios rectores de su actuación, entre otros, el respeto a las normas, la actuación íntegra y responsable o el empleo de la diligencia debida.

Las citadas líneas de actuación se dirigen a lograr que las personas que forman parte de la organización, realicen sus funciones de forma responsable, diligente y transparente, evitando la comisión de cualquier incumplimiento y mejorando la imagen pública de la Compañía.

La presente política, como prolongación de nuestro Código Ético, rechaza cualquier forma de comportamiento corrupto por parte de sus directivos, empleados o terceros que se relacionan con ella, y pretende conformar un modelo de conducta que rijan su actuación.

Con las pautas de conducta descritas en el presente documento, se pretende evitar la comisión de delitos como el tráfico de influencias, el cohecho, las distintas formas de corrupción o la financiación ilegal de partidos políticos.

La política anticorrupción es de aplicación a todos los integrantes de Espina & Delfín, es decir, empleados, administradores y directivos, así como a los terceros que se relacionen con la Compañía; y la misma estará vigente, en tanto no sea modificada o sustituida por otra elaborada desde el órgano de administración.

2. OBJETIVO DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

El objetivo de la política anticorrupción de Espina & Delfín es dotarse de principios de actuación y pautas de comportamiento que ayuden a prevenir, evitar, denunciar y sancionar prácticas corruptas en el seno de la compañía y en sus relaciones con terceros.

3. DEFINICIONES

En el presente apartado se fijan las definiciones y conceptos a tener en cuenta a los efectos de la presente política anticorrupción.

3.1 “Algo de valor”

Concepto deliberadamente amplio que incluye:

- Dinero en efectivo o sistema equivalente de pago, como tarjetas o vales regalo.
- Comidas, entretenimientos, y gastos de hospitalidad.
- Obsequios, regalos, o bienes gratuitos.
- Viajes o pago/reembolso de gastos.
- Prestación de servicios, como la realización de trabajo de reparación en el domicilio particular de alguien.
- Pagar un sobrepago por un bien o servicio.
- Asunción o condonación de una deuda.
- Beneficios intangibles u otro tipo de ventajas, como reforzar una posición social o profesional.
- Beneficios otorgados a favor de terceros vinculados familiarmente con la persona objeto de la corrupción.
- Cualquier otro tipo de bien o servicio de cualquier naturaleza, no justificado, con valor económico tangible.

3.2 Conflicto de intereses

Situación donde los intereses personales, familiares, económicos o financieros de los directivos y empleados de Espina & Delfín podrían interferir con los juicios de valor que debieran emitir en el desempeño de sus funciones y obligaciones hacia la Compañía.

3.3 Corrupción

Práctica consistente en ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar “algo de valor”, directa o indirectamente, en violación de la normativa aplicable, como incentivo o recompensa para conseguir una ventaja indebida, induciendo a un particular o funcionario para que actúe o deje de actuar de determinada manera, dejando de desempeñar sus obligaciones, o en consideración a su cargo o función.

Esta conducta incluye las siguientes:

- Soborno, en general.
- Corrupción entre particulares.
- Cohecho (corrupción a funcionarios).
- Trafico de influencias (influir de cualquier forma en un funcionario público o autoridad, prevaliéndose del cargo o de la relación personal o jerárquica, para conseguir una resolución que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para la Compañía o para un tercero).

3.4 Funcionario público

Toda persona que ocupe un cargo legislativo, administrativo o judicial, por designación, elección o como sucesor, o cualquier persona que ejerza una función pública a nivel local o municipal, provincial, estatal o internacional, incluso para una empresa pública, o cualquier candidato a un cargo público.

3.5 Pagos de facilitación

Pagos no oficiales, o regalos de escasa cuantía que se hacen a una persona (funcionario público, empleado de una empresa privada o particular) para conseguir acelerar un trámite (permiso, licencia o servicio) a la que quien hace el pago de facilitación tiene derecho; o pagos encaminados a evitar un abuso de poder.

3.6 Patrocinio

Acción de financiar una actividad, normalmente con fines publicitarios.

3.7 Socio comercial

En sentido amplio, cualquier persona con la que la Compañía tiene, o planifica establecer, algún tipo de relación comercial. Incluye a los clientes, proveedores, contratistas y subcontratistas, consultores, agentes, representantes, vendedores, intermediarios o inversores.

4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

A través del presente documento, y con base en los principios que deben regir las pautas de actuación de la Compañía, y que a continuación se describirán, Espina & Delfín establece las conductas que, en aplicación de la presente política, resultan prohibidas para cualquier integrante de la organización.

Espina y Delfín sienta como principios básicos de su actuación en materia anticorrupción los siguientes:

- 1.- La Compañía no tolera la realización de conductas descritas como prohibidas en la presente política anticorrupción, mostrando un rechazo absoluto a cualquier acción u omisión que se encuentre relacionada, directa o indirectamente, con actos de corrupción.
- 2.- La Empresa y sus miembros se obligan a reflejar fielmente en la documentación interna y de forma transparente las actuaciones, operaciones y transacciones realizadas.
- 3.- Cualquier miembro de la Compañía o tercero que se relacione con la misma, que tenga conocimiento de la existencia de conductas o prácticas contrarias a las directrices del Código Ético y de la presente Política en el seno de la organización, viene obligado a denunciar dicha situación, de acuerdo con lo previsto en esta misma política.

5. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Espina & Delfín rechaza y prohíbe las siguientes conductas, en su sentido más amplio:

5.1 Conflicto de intereses

Los directivos y empleados de Espina & Delfín tienen el deber de informar al Comité de Cumplimiento sobre cualquier conflicto de interés, real o potencial relacionado directa o indirectamente con su línea de trabajo.

5.2 Aceptación y ofrecimiento/Entrega de regalos

Queda prohibido aceptar, ofrecer y entregar regalos que puedan condicionar la imparcialidad en la contratación de bienes y servicios o influir en la decisión de un negocio, favoreciendo directa o indirectamente a la persona o entidad que lo conceda.

Se pueden aceptar, ofrecer y entregar regalos de valor limitado y que vengan motivados por celebraciones tradicionales (navidad, por ejemplo) o personales (onomásticas, aniversarios, etc.), siempre que no hayan sido solicitados previamente y no generen expectativas de compensación ni tengan capacidad de mover voluntades. Para determinar el “valor limitado” del regalo habrá que atender a las circunstancias, contexto, usos y estándares sociales.

Los mismos criterios de valoración se aplicarán a las invitaciones gastronómicas.

Queda expresamente prohibida la recepción y entrega de regalos consistentes en dinero efectivo o equivalente (por ejemplo, tarjetas regalo).

Quedan exceptuados de esta política los regalos de la Compañía a sus miembros y de estos entre sí.

Cualquier duda que surja al personal de la organización en lo concerniente a la política de Espina & Delfín sobre aceptación o realización de regalos, deberá ser elevada al superior jerárquico, o directamente al Comité de Cumplimiento por los canales establecidos al efecto.

Cualquier directivo o empleado al que se le ofrezca o quiera ofrecer un regalo que no esté permitido conforme a los parámetros antes descritos, deberá de abstenerse, y de no ser posible, procederá a informar con carácter inmediato al Comité de Cumplimiento, para que este resuelva lo procedente.

5.3 Gastos de hospitalidad

Realizados por Espina & Delfín

Se considera aceptable el ofrecimiento y pago de gastos de viaje, hospedaje y representación, realizados a terceros siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Su finalidad sea estrictamente comercial y legal.
- Su importe deberá ser razonable, de acuerdo con los estándares y costumbres locales, sectoriales o sociales.
- No deben parecer inapropiados ni chocantes, de forma que pudiera darse la impresión de estar intentando facilitar o premiar la consecución de algún negocio.
- Deberán estar debidamente documentados (factura) indicándose el motivo del gasto.
- Cuando se trate de funcionarios o autoridades, y especialmente si son extranjeros, estos gastos de hospitalidad deberán acordarse con los organismos de procedencia.
- Aceptados por Espina & Delfín
- Se aplicarán los anteriores criterios a los gastos de viaje, hospedaje y representación ofrecidos por socios comerciales.

5.4 Sobornos y pagos de facilitación

Queda absolutamente prohibida la entrega o aceptación de “algo de valor” con fines de “corrupción” en los términos definidos en esta Política.

Se rechazan tanto el soborno consumado como el mero intento de soborno.

Espina & Delfín prohíbe la realización de pagos para agilizar o acelerar trámites sobre licencias, permisos, certificados o cualquier otro tipo de servicio o trámite al que tenga derecho. Dicha prohibición se extiende incluso a aquéllos países en que estos pagos estén socialmente aceptados.

Todas las gestiones relativas a la tramitación de licencias, permisos, certificados, etc., y los pagos de tasas, tributos etc. que dicha gestión lleve aparejada, deben quedar debidamente registrados en la documentación interna de la empresa, de modo que se garantice la transparencia de la operación y el cumplimiento de la presente norma de conducta.

En caso de que cualquiera de los sujetos obligados a la aplicación de la presente política anticorrupción fuera requerido para la realización de este tipo de pagos de facilitación, deberá abstenerse e informar con carácter inmediato al Comité de Cumplimiento.

5.5 Patrocinios

Queda prohibida la utilización de la figura del patrocinio con fines contrarios a la presente política y que tengan por objeto la obtención de un trato de favor o algún beneficio o ventaja económica para la empresa o el sujeto obligado.

La Compañía sólo permite el patrocinio concebido de forma altruista como entrega de ayudas económicas para contribuir a la realización de actividades deportivas, benéficas, culturales, etc... a los únicos efectos de fomentar la actividad objeto de patrocinio, publicitar a la compañía y como mecanismo para darla a conocer en nuevas cuotas de mercado y mejora del negocio.

Todos los pagos relacionados con patrocinios deberán ser realizados por medios electrónicos (no en efectivo), y deben estar documentados debidamente.

A fin de que las posibles contribuciones por patrocinios sean totalmente transparentes y conformes con la presente política, con carácter previo a su otorgamiento, deberá recabarse el informe favorable del Comité de Cumplimiento.

5.6 Financiación de partidos políticos

Espina & Delfín se muestra totalmente neutral en su relación con los partidos políticos, absteniéndose de financiar cualquier actividad política.

En su caso, si la Compañía decidiese en el futuro financiar alguna actividad política, se compromete al respeto de la normativa sobre financiación de partidos políticos, quedando prohibida la recepción o entrega de donaciones destinadas a partidos políticos, agrupaciones, federaciones o coaliciones, que contravengan lo dispuesto en la legislación aplicable sobre financiación de partidos políticos en los países en donde opera. En cualquier caso, con carácter previo a su concesión, deberá recabarse el informe favorable del Comité de Cumplimiento.

5.7 Tráfico de influencias

Están absolutamente prohibidas las conductas tendentes a influir de cualquier forma en un funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para la Compañía o para un tercero.

5.8 Corrupción entre particulares

Queda prohibida la entrega o aceptación de “algo de valor” como contraprestación para favorecer indebidamente en la contratación de servicios, en la adquisición o venta de mercancías o en las relaciones comerciales.

6. DENUNCIAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Es obligación de cualquier integrante de Espina & Delfín o tercero que se relacione con ella, poner en conocimiento de la empresa cualquier conducta observada o de la que tenga constancia que pueda suponer un incumplimiento de la política anticorrupción adoptada a través del presente documento.

Las denuncias podrán ser realizadas a través de la siguiente dirección de correo electrónico externo a Espina & Delfín:

espinaydelfin@canaletico.online

Se dará a las denuncias la tramitación adecuada, respetando los principios de audiencia y presunción de inocencia, confidencialidad e indemnidad, garantizando los derechos de todas las partes implicadas, con objetividad e imparcialidad, y con sujeción a lo establecido en las **Normas de Funcionamiento del Canal de Denuncias** aprobadas por Espina & Delfín.

Cuando, previa investigación de los hechos e instrucción del procedimiento correspondiente, se determine la existencia de algún comportamiento contrario a la ley o al Código Ético, se procederá a la aplicación de las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en el convenio colectivo, norma sectorial o normativa laboral de aplicación.

7. DIFUSIÓN DE FORMACIÓN

La presente política deberá ser difundida entre todos los integrantes de la Compañía, entregándose una copia de la misma a la alta dirección y personal laboral o colaborador de Espina & Delfín, quienes acusarán recibo de su recepción. La presente política se publicará en la página web de Espina & Delfín.

Asimismo, se entregará una copia de la misma junto con el manual de bienvenida a todas las nuevas incorporaciones, acusándose, igualmente, recibo de su recepción.

Para la efectividad de esta política, Espina & Delfín acuerda dar a los empleados la debida y periódica formación sobre el contenido de la misma, de manera que puedan comprender, asimilar y poner en práctica los principios que en ella se recogen y evitar la concurrencia de las conductas que resultan prohibidas por la Compañía.

Para que los socios comerciales y demás terceros tengan conocimiento de la presente política se publicará en la página web de Espina & Delfín.

8. ENTRADA EN VIGOR Y REVISIONES

La presente política entra en vigor el día de la fecha de su aprobación por el Órgano de Administración, y estará vigente hasta que no se proceda a la aprobación de una nueva política en esta materia.

Es obligación del Comité de Cumplimiento, revisar periódicamente la presente política, así como los posibles incumplimientos u omisiones, con el fin de proponer, en su caso, la realización de modificaciones o adiciones a la misma, en el contexto de mejora continua que la cultura de cumplimiento promueve.

